



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, febrero primero de dos mil veintiuno

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD – VERBAL
DEMANDANTE: ICBF en interés superior del niño Jeicob Olaya Echavarría
DEMANDADOS: Daniel Antonio Olaya Toro y Paula Andrea Echavarría Quintana
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00011-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 56
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda NO cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Rechazar demanda.

La Defensora de Familia actuando en interés superior del niño Jeicob Olaya Echavarría, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal con pretensión de Impugnación e Investigación de la Paternidad en contra del señor Daniel Antonio Olaya Toro y de la señora Paula Andrea Echavarría Quintana - madre del niño.

CONSIDERACIONES

El día 21 de diciembre pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 16 del mismo mes y año, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ba770eb4245c11e1a265ee5f2c097b4cc4b5d3501262304cb20e0b176
274e54**

Documento generado en 01/02/2021 05:13:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**